



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1003-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de setiembre del 2024.

<u>VISTO:</u> Bases del proceso de Selección de personal CAS N°003 – 2024-MDCH, informe N° 001-2024-COMISION CAS III-2024/MDCH, de fecha 02 de setiembre del 2024, el informe legal N°1132-2024-MDCH-OGAJ/C-A y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente <u>la aprobación de BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N°003-2024-MDCH/C - NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO</u>, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define en el artículo 3° al Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. La cual se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" por lo que en el artículo 8°, estipula sobre el Concurso público lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y modificada mediante el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en el Artículo 3°, numeral 3.1, que en el Procedimiento de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye 4 etapas: 1) Preparatoria, 2)Convocatoria, 3)Selección, y 4) Suscripción y registro del contrato; por lo que en esa misma línea respecto a la etapa de Selección refiere lo siguiente: "Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

Así mismo se tiene que en el artículo 15, se prescribe sobre el Órgano responsable en cada entidad, refiriendo que el <u>órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.</u>

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0942-2024-MDCH/GM, de fecha 21 de agosto del 2024, se APRUEBA la conformación de la COMISION EVALUADORA, PARA LA SELECCION DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS − NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO № 003-2024, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac.

Que, mediante informe N° 001-2024-COMISION CAS III-2024/MDCH, de fecha 02 de setiembre del 2024, la presidenta de la Comisión CAS N°003-2024, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, remite LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N°003-2024-MDCH - NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO, cuyo objeto es contratar los servicios de Profesionales, Técnicos, Administrativos, y otros según los requerimientos de cada una de las Unidades y demás dependencias de la Entidad, por necesidad transitoria a plazo determinado.

Que, mediante informe legal N° 1132-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 02 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, se pronuncia de manera favorable respecto de la aprobación de BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N°003-2024-MDCH/C, y asimismo, recomienda la elaboración de una Directiva que regule la etapa preparatoria, convocatoria y selección del concurso público CAS, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención al informe presentado por la presidenta de la Comisión CAS N°003-2024-MDCH/C, y conforme a la normativa del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO. –</u> APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS Nº 003-2024-MDCH/C - NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - ENCARGAR, a la comisión del proceso de selección del personal CAS N°003-2024-MDCH/C, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO. -</u> DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

MUN

Pilico

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

G.M WLPpae C.C Alcaldía COMISION

Kuri Kawranapag